

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 289

Sábado 27 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuesto ordinario para 1953 y de formalización del servicio de Contribuciones para el mismo ejercicio. Bases de ejecución y Ordenanzas correspondientes.

Aprobados por la Diputación provincial en sesión del 26 de diciembre del año actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, y de formalización del servicio de Contribuciones para el mismo período, así como las bases de ejecución de ambos, y las Ordenanzas del Presupuesto ordinario prorrogadas, se hace constar que cumpliendo el artículo 655 de la ley de Régimen Local, en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los dos Presupuestos y su documentación legal correspondiente, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 657 de citada ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 659 de la ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 655, apartado 2.º, de tan mencionada ley de Régimen Local.

Valladolid, 27 de diciembre de 1952.—
El presidente, Juan Represa de León.

4.463

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el expediente de excepción de subasta y concurso para adquirir me-

dante concursillo los artículos de alimentación y consumo necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales, durante el próximo mes de enero de 1953, comprendiendo los que en sus importes de adquisición exceden de 30.000 pesetas, juntamente con los que no lleguen a dicha cifra, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 475 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 31 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 2 de enero próximo, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los

cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alubias blancas, 1.000 kilos.

Alubias pintas, 1.000 kilos.

Arroz, 1.000 kilos.

Azúcar, 780 kilos.

Bacalao seco, 500 kilos.

Badana, 3 unidades.

Becerro, 10 kilos.

Besugo, 800 kilos.

Carbón antracita, 110.000 kilos.

Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 3.500 kilos.

Carne de cordero, 360 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las nueve horas de cada día, siendo revisada por

el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital, de las diez a las diecisiete horas, por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 1.500 kilos; para el Orfanato, 1.100 kilos; para el Hospital, 1.800 kilos.

Dolicos, 1.000 kilos.

Garbanzos, de buena cochura y tamaño intermedio, 1.000 kilos.

Chicharro grande, 900 kilos.

Chocolate familiar, 55 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.520 huevos.

Jabón común, 900 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 14.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 1.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino menuda, 70.000 kilos.

Levadura, para la fabricación de pan, 36 kilos.

Lona para zapatillas, 50 metros.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Paja larga, 1.000 kilos.

Panchos, 300 kilos.

Pasta para sopa, 200 kilos.

Patatas, 30.000 kilos.

Pescadilla grande, 700 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, 20 kilos.

Piso goma para zapatillas, 100 pares.

Ramera de pino, 1.500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 900 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.

Suela, 115 kilos.

Vaqueta, 10 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor

total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del valor suministrado, sin perjuicio del examen de los artículos por los peritos para los efectos que se establezcan.

Le será de aplicación el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1951, en materia de contratación, en lo que respecta a la plaza personal, a quien se le adjudicase y a quien se le adjudicase, y a quien se le adjudicase, y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 27 de diciembre de 1952.

El presidente, Juan Represa de León.

El secretario, Dionisio J. Negueruela.

4.464

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Basilio de la Torre de Rojas, con residencia en Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 11,42 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presen-

tar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los sobres que se refieren el artículo 1.º del Real Decreto-ley antes citado, tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al día en que se dio asistencia al acto de todos los interesados y levantándose de ello acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de diciembre de 1952.

El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4.302-2.405

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Instruido expediente de suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Amusquillo, 18 de diciembre de 1952.

El alcalde, Virgilio Calleja.

4.405-2.406

Castroponce de Valderaduey

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial rústica, para el año de 1953, quedan expuestas al público, por espacio de diez días hábiles.

Castroponce de Valderaduey, 22 de diciembre de 1952.—El alcalde, P. de Santiago.

4.416-2.407

Ceinos de Campos

Por ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, el padrón de automóviles de la clase A y D.

Ceinos de Campos, 19 de diciembre de 1952.—El alcalde, L. Medina.

4.407-2.408

Medina de Río seco

Aprobada una nueva ordenanza fiscal por el servicio de Almotacenia y Repeso y modificada por ampliación de tarifa la número veintidós del derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, para el año próximo y siguientes, salvo modificación, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por término de quince días, para su examen e interposición de las reclamaciones que consideren procedentes.

Medina de Río seco, 25 de noviembre de 1952.—El alcalde, J. Amigo.

4.300—2.409

Medina de Río seco

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, el proyecto de presupuesto extraordinario para entrega de una segunda aportación a la obra de construcción de casa cuartel para la Guardia civil, en esta localidad, se encuentra expuesto al público, durante quince días, para oír reclamaciones, según determina el número 2, del artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local.

Medina de Río seco, 20 de diciembre de 1952.—El alcalde, J. Amigo.

4.409—2.410

Moral de la Reina

Instruido expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente para atender al pago de obligaciones y gastos urgentes, cuyo detalle constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo considere oportuno y presentar, en su caso, reclamaciones pertinentes al mismo.

Moral de la Reina, 9 de diciembre de 1952.—El alcalde, Germiniano Docio.

4.293—2.411

Olmedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 677, en relación con el 655 del decreto de 16 de diciembre de 1950, aprobando el texto articulado de la Ley de Administración Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de Mancomunidad, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones, los documentos:

Presupuesto especial para atenciones de administración de justicia del partido Juzgado de instrucción, para 1953.

Presupuesto especial de administración de justicia del Juzgado comarcal, para 1953.

Olmedo, 6 de diciembre de 1952.—El primer teniente de alcalde, José María Hidalgo.

4.269—2.412

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Turiel Domínguez, Gregoria Natividad; hija de Juan y de Anastasia, de 43 años de edad, viuda, sus labores, natural de Carbajal de Alba (Zamora), y domiciliada últimamente en Salamanca, calle de Isidro Segovia, número uno, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en sumario número 88 de 1950, por el delito de quebrantamiento de condena, apercibida que, de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de expresada procesada, que, caso de ser habida, será ingresada en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad.

Valladolid, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

4.206

CUÉLLAR**REQUISITORIA**

Hernández Salazar, Jesús; de 17 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Gabia (Burgos), sin domicilio, pero dijo que residiría en Peñafiel, soltero, cesteiro, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 32-952, por robo; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—El secretario judicial (ilegible).

4.350

CUÉLLAR**REQUISITORIA**

Cuesta Borja, Juan; de 28 años, hijo de Vicente y Jesusa, natural de Madrid, sin domicilio, aunque después hizo constar que residiría en Peñafiel, soltero, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 32-952, por robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—El secretario judicial (ilegible).

4.352

MADRID.—NÚMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha seis de diciembre del año último, por el Sr. juez de primera instancia número once de esta capital, en el juicio de abintestato por fallecimiento de doña Amalia Bravo Seco, se anuncia por el presente la muerte intestada de dicha señora, ocurrida en su domicilio en la calle de la Princesa, número 50, el día 23 de enero de 1951, natural de Villafranca (Valladolid), de 74 años de edad, hija de Fructuoso y de Catalina, y de estado soltera, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este referido Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(ilegible).—El secretario P. S., Jesús Blanco.

4.26

TORDESILLAS

Don Emilio Macho Alonso, juez de instrucción de Medina del Campo y con jurisdicción prorrogada a éste de igual clase de Tordesillas y su partido judicial.

Por el presente hace público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 30 de los del año actual, por robo, efectuado en la iglesia parroquial de Torrecilla de la Abadesa, de los efectos que al final se relacionan, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a su recuperación, así como a la busca y captura de los autores del hecho, poniéndoles, caso de habidos, a disposición de este Juzgado.

EFFECTOS SUSTRÁIDOS

Dos tubos musicales, de dos metros veinticinco centímetros de largo; otros

dos de dos cincuenta de largo y uno de tres metros, pertenecientes al órgano de la iglesia parroquial de Torrecilla de la Abadesa, de estaño todos ellos y de un diámetro, aproximado, de doce centímetros, y cuyo peso en total era de setenta kilogramos.

Dado en Tordesillas, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Macho Alonso.—El secretario, Francisco Alaejos.

4.209

VITIGUDINO

REQUISITORIA

Don Julián Angel Avilés Caballero, juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse el procesado que se dirá, en el plazo que se fija, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, se le cita, llama y emplaza encargándose a las Autoridades y ordenándose a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición como comprendido en los artículos 512 y 834 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sánchez Rosales, Hilario; de veintiseis años de edad, soltero, hijo de Bonifacio y de María, natural de Brahojos (Valladolid) y vecino del mismo, de oficio obrero en los Saltos de Espadacinta (Saucelle), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado, por el delito de robo, en el plazo de diez días.

Dado en Vitigudino, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Julián Angel Avilés.—El secretario (ilegible).

4:268

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 171 de 1952, y del que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad,

habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan Manuel Pereira Fariás, siendo denunciante y perjudicado Antonio Lachas, y perjudicados Marcelino Martínez González, Aurelio Pérez Niño, Francisco Quintas Longo, Antonio Díez Andrés, Enrique Ramos del Río, Alfredo Prieto Rueda y Manuel Aguado Casado, todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Pereira Fariás, como autor directo y responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a los perjudicados en la cantidad de sesenta y cinco pesetas, importe de lo sustraído y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha. Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a Marcelino Martínez González, Aurelio Pérez Niño, Francisco Quintas Longo, Antonio Díez Andrés, Alfredo Prieto Rueda, Enrique Ramos del Río y Manuel Aguado Casado, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente y lo firmo en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.—Rubricado.

4.122

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 383 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José Ribera Maldonado y Leónidas de la Osa Iriarte, siendo denunciante el guardia municipal Andrés Torres Prieto y perjudicado también Fidel Martín Moreno; todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Ribera Maldonado y Leónidas de la Osa Iriarte, como

autores directos y responsables de dos faltas, una de escándalo y otra de daños, por la primera de ellas a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos, y por la segunda falta de daños, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago, por partes iguales, de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José. Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.»

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Leónidas de la Osa Iriarte, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.—Rubricado.

4.258

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 480, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Ponce Pino, por malos tratos al denunciante Guillermo Asotegui Ruiz; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Carmen Ponce Pino, de la falta de malos tratos que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada denunciada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

4.181